Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 090-2023-MPC

Aplao, 07 de Setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS; El expediente administrativo n° 06892-2023 se ha registrado la carta GS-LT-118-2023 mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades de productores pecuarios de las cadenas productivas de palta, uva, apicultura, camarón y operadores turísticos del valle de Majes. El informe n° 302-2023-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere que se apruebe el convenio con la Compañía Minera Zafranal S.A.C., El Diclamen nro. 00081-2023-GAJ-MPC de la Gerencia de asesoría jurídica de la MPC.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, acordó.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo VI del Título Preliminar señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, Igualmente, la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38 señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Teléfono 054 - 471165
www.municipiocastilla.gob.pe
Plaza Buenos Aires Nº 100 - Aplao

Que, el expediente administrativo n° 06892-2023 se ha registrado la carta GS-LT-118-2023 mediante la cual la Compañía Minera Zafranal S.A.C., remite el convenio de colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de capacidades de productores pecuarios de las cadenas productivas de palta, uva, apicultura, camarón y operadores turísticos del valle de Majes.

Que, el informe n° 302-2023-GBSDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere que se apruebe el convenio con la Compañía Minera Zafranal S.A.C., puesto que el convenio permitirá apoyar a las organizaciones de productores de las cadenas productivas de palto, uva, apicultura y camarón que postulen al Fondo Concursable del programa PROCOMPITE CASTILLA 1-Convocatoria 2023 con la formulación de los planes de negocios. Asimismo, permitirá que productores de los distritos de Aplao, Corire y Huancarqui reciban capacitaciones técnicas, teóricas y prácticas, respecto a las cadenas productivas de palto, uva, apicultura y camarón.

Que la ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que el Artículo 4 de la Ley 29337, modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 31502, sobre el financiamiento de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, señala: "Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

Que el artículo 88 del TUO de la Ley n° 27444 establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público

Que, el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, el artículo 410 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20 de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción aprobación de la **SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** y la **COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL** cuya finalidad es realizar el fortalecimiento de capacidades de productores pecuarios de las cadenas productivas de palta, uva, apicultura, camarón y operadores turísticos del valle de Majes

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** y la **COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL".**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local realizar todos los procedimiento y acciones en cumplimento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, **(www.municipiocastilla.gob.pe).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Myz. Renzo Paul Pastor Alatrista
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Firma

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL
APLAO

Municipalidad Provincial de Castilla
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
- APLAO -